Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
Lic. AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Buenos Aires, 27 de junio de 2013.-

VISTO la Resolución Nº 514/2013 de Consejo Directivo de la Facultad Regional Concepción del Uruguay mediante la cual solicita se autorice la inscripción a los aspirantes **LENCINA DEN DAUW, María Gabriela – DNI. 26.371.876, GONZALEZ, Jimena Lis – DNI. Nº 27.427.816** y **FREY, Cristián Leonardo – DNI. Nº 27.224.487** para cursar la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa en la Extensión Áulica Villaguay, pero no cumplen con las condiciones de admisión que exige la currícula, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las condiciones de admisión establecidas por el punto 1.6 de la Ordenanza 924 que norma el ingreso a la Licenciatura en Tecnología Educativa, el aspirante debe poseer título de nivel terciario de cuatro (4) años de duración y con una carga horaria de 2700 horas.

Que el Consejo Superior por Ordenanza Nº 965 admitió la posibilidad de autorizar con carácter estrictamente excepcional a aspirantes que acreditan méritos sobresalientes a cursar Ciclos de Licenciaturas o Trayectos de Articulación.

Que en consecuencia es factible la sumatoria de las distintas certificaciones que poseen los aspirantes, que no cubren las condiciones de ingreso, ya sea en carreras terciarias no universitarias, cursos de actualización y/o perfeccionamiento, actuaciones docentes, actuaciones profesionales pertinentes y relevantes, etc.

Que la Facultad Regional Concepción del Uruguay elevó los antecedentes correspondientes a los aspirantes, los cuales fueron analizados exhaustivamente.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó los antecedentes y observó que no cumplen con los requisitos mínimos para dar lugar al pedido de excepción.

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
Lic. AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- No Autorizar como medida de excepción la inscripción por méritos reconocidos de los aspirantes **LENCINA DEN DAUW, María Gabriela – DNI. 26.371.876, GONZALEZ, Jimena Lis – DNI. Nº 27.427.816** y **FREY, Cristián Leonardo – DNI. Nº 27.224.487**, para cursar la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa en la Extensión Áulica Villaguay, que dicta esa Facultad Regional.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 616/13

UTN
fns
mgb

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior